



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE CULTURA, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2024, de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte, por la que se dispone el gasto en la realización de los premios "Jugamos por la igualdad. No al machismo" en su edición de 2024.*

Por la que se dispone el gasto en relación a los premios "Jugamos por la igualdad. No al machismo" 2024.

Examinado el expediente de referencia, resultan los siguientes

#### Antecedentes de hecho

*Primero.*—El Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias atribuye a nuestra comunidad autónoma, en su artículo 10.1.23, la competencia exclusiva en materia de promoción del deporte y adecuada utilización del ocio. El ejercicio de esta competencia tiene como uno de sus principales instrumentos la acción administrativa de fomento, materializada, entre otras, en las diversas líneas de subvenciones.

*Segundo.*—Conforme al artículo único apartado 3 del Decreto 10/2024, de 16 de febrero, del Presidente del Principado de Asturias, de segunda modificación del Decreto 22/2023, de 31 de julio del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, corresponde a la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte, las competencias en materia de deporte.

*Tercero.*—Por Resolución de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo, de fecha 2 de agosto de 2021 (BOPA de 19-8-21), se creó el premio "Jugamos por la Igualdad. No al machismo" y se aprobaron las bases reguladoras que han de regir para la concesión de este premio.

*Cuarto.*—En la tramitación presupuestaria de las bases por las que se establecen los presentes premios, la Intervención General entendió que estos premios se encuentran excluidos del ámbito de aplicación de la normativa sobre subvenciones y ayudas públicas, pues se trata de premios que se otorgan sin previa solicitud del beneficiario, por lo que en consecuencia, no les resulta de aplicación el control financiero permanente previsto por la Consejería competente en materia de hacienda. En relación a la convocatoria actual de los premios, existe crédito adecuado y suficiente para su concesión en la partida presupuestaria 21.04.457A.482.113

*Quinto.*—Por Resolución de fecha 15 de noviembre de 2024, de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte, se inicia el procedimiento de convocatoria pública de los Premios "Jugamos por la igualdad. No al machismo", en su edición 2024, habiendo sido la propuesta sometida previamente a fiscalización, y fiscalizada de conformidad mediante informe de la Intervención Delegada de fecha 12 de noviembre de 2024. Con fecha 20 de noviembre de 2024, se procede a la publicidad de la convocatoria en los términos previstos en las bases señaladas con anterioridad.

*Sexto.*—Abierto el plazo de presentación de candidaturas a las distintas categorías convocadas, se reciben por la Secretaría del Consejo Asesor de la Actividad Física y Deporte, procediendo a su estudio, y remitiendo un extracto de las mismas junto con el resto de documentación de la convocatoria a los vocales del Consejo, señalando que está a su disposición en la Secretaría la documentación completa para su consulta.

*Séptimo.*—Con fecha 5 de diciembre de 2024, se celebra reunión del Consejo Asesor de la Actividad Física y el Deporte, durante la que se da cuenta de las candidaturas y se procede a la votación de las presentadas en plazo y cumpliendo los requisitos previstos en las bases y convocatoria del premio, en el seno de la Comisión de Género en el Deporte del consejo Asesor constituida al efecto, según disponen las bases del premio y la Ley 5/2022, de 29 de junio, de la actividad física y el deporte. Realizada la votación, resultan ganadoras en cada categoría las candidaturas a cuyo favor se resuelve.

#### Fundamentos de derecho

I.—La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tras delimitar en su art. 2 el concepto de subvención, en su básico art. 4 a) excluye de su ámbito de aplicación "los premios que se otorgan sin la previa solicitud del beneficiario", por lo que en el caso que nos ocupa tanto el premio como el procedimiento para su concesión quedan excluidos del ámbito de aplicación de la normativa estatal y autonómica sobre subvenciones y ayudas públicas.

II.—La base cuarta de la Resolución de 2 de agosto de 2021, de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo, por la que se crea el Premio "Jugamos por la Igualdad. No al machismo", y se aprueban las bases reguladoras que han de regir este premio (BOPA 19-VIII-2021), determina que es competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de los Premios "Jugamos por la igualdad. No al machismo", el Servicio adscrito a la Dirección General con competencias en materia de deporte, correspondiendo la resolución del procedimiento de concesión de los premios a la persona titular de la Consejería en materia de deporte.



Conforme al artículo único apartado 3 del Decreto 10/2024, de 16 de febrero, del Presidente del Principado de Asturias, de segunda modificación del Decreto 22/2023, de 31 de julio del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, corresponde a la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte, las competencias en materia de deporte.

Mediante Decreto 25/2024, de 15 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte, establece en su artículo 13 que la Dirección General de Actividad Física y Deporte planifica, coordina y dirige las actuaciones de la Consejería para la promoción del deporte, dependiendo de esta Dirección General, el Servicio de Planificación y Promoción del deporte que tiene dentro de sus funciones la promoción a través de las diversas herramientas de comunicación y difusión deportiva la consolidación y fomento del tejido deportivo asturiano, promoviendo en todos los ámbitos la plena igualdad hombre-mujer en la práctica deportiva, siendo competente, en aplicación de las bases aprobadas mediante la Resolución de 2 de agosto de 2021, en la ordenación e instrucción del procedimiento para la concesión de estos premios.

III.—El artículo 38, apartado i), de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, el artículo 21, párrafo 4 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el artículo único apartado 3 del Decreto 10/2024, de 16 de febrero, del Presidente del Principado de Asturias, de segunda modificación del Decreto 22/2023, de 31 de julio del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, señalan que los titulares de las Consejerías son los órganos competentes para otorgar las subvenciones y ayudas dentro del ámbito de su competencia, previa consignación presupuestaria para este fin. Todo ello sin perjuicio de aprobación ulterior de delegación de competencias aplicable a la materia. Correspondiendo por tanto la concesión de los premios a la Consejería competente en materia de deporte.

IV.—Mediante Resolución de la Consejera de Cultura, Política Llingüística y Deporte de 15 de noviembre de 2024, se aprueba la concesión de los premios a las personas y entidades ganadoras que se relacionarán.

V.—Resulta competente para la disposición del gasto conforme al artículo único apartado 3 del Decreto 10/2024, de 16 de febrero, del Presidente del Principado de Asturias, de segunda modificación del Decreto 22/2023, de 31 de julio del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, la Consejera de Cultura, Política Llingüística y Deporte, y en virtud de lo establecido en el art. 41 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, en relación con la Ley del Principado de Asturias de Presupuestos Generales para 2024, existiendo crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 21.04.457A.482.113, de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio, según ha quedado acreditado.

VI.—Los premios se harán efectivos mediante transferencia bancaria, y en un pago único, de acuerdo con los datos bancarios que las galardonadas aporten. De conformidad con la naturaleza del premio, su cuantía económica determina la no necesidad de justificación, pues se trata de un reconocimiento a una actividad, iniciativa o trayectoria ya desarrollada. Del importe del premio se detraerán, en su caso, los impuestos que procedan según la legislación aplicable.

VII.—Resulta de aplicación la Ley 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés del Principado de Asturias, en lo relativo a la publicidad de los premios.

## RESUELVO

*Primero.*—Disponer un gasto de 20.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 457A.21.04.482.113 de los Presupuestos Generales para 2024 para los ganadoras del Premio Jugamos por la igualdad. No al machismo, en su edición 2024, a favor de las personas y entidades ganadoras de cada una de las categorías que se mencionan y en las cuantías, que se señalan a continuación:

Categoría	Persona o entidad	CIF/NIE/DNI	Cuantía del premio
DEPORTE BASE	SIERO DEPORTIVO BALONMANO	G33431107	4.700,00 €
CONCILIACIÓN	REAL GRUPO DE CULTURA COVADONGA	G33608373	4.200,00 €
DIFUSIÓN	PDM SIERO ENCUMBRADAS	P3300097G	4.200,00 €
ESTRATEGIA POR LA IGUALDAD	CLUB BALONMANO LA CALZADA	G33816083	4.200,00 €
TRAYECTORIA-ENTRENADORA	PAOLA LORENA SUÁREZ	****2705*	2.700,00 €

*Segundo.*—Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en los artículos 124 y 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 26 de diciembre de 2024.—La Consejera de Cultura, Política Llingüística y Deporte, Ana Vanessa Gutiérrez González.—Cód. 2024-11562.